



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 749-2022-MDM/A

Miraflores 2022, setiembre 30.

### VISTOS:

El Memorando N° 00004-2022-A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú dispone que: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente"*.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo legal indica que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan los principios, normas y procesos para el ingreso a la carrera administrativa, derechos y obligaciones de los servidores inmersos en dicho régimen laboral, con el objeto de permitir el ingreso de personal idóneo, garantizando su permanencia, desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 718-2022-MDM/A, de fecha 05 de setiembre del 2022, se designó en el cargo de confianza, de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a la Lic. Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo.

Que, a través del Memorando N° 00004-2022-A, de fecha 29 de setiembre del 2022, la señora Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Miraflores, requiere a Secretaría General para que emita la resolución de cese de la Lic. Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo, en el cargo de confianza de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 02 de octubre del 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Decreto Legislativo N° 276 y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA** la designación en el cargo de confianza, como **GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de la **LIC. VIELKA NINOSKA QUINTANA LLERENA DE BEGAZO**, a partir del 02 de octubre del 2022, la misma que se encuentra comprendida en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo reasumir las funciones y responsabilidades inherentes a su





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

cargo en la plaza reservada de Auxiliar Administrativo I, de la Unidad de Trámite documentario, Secretaría General u otro de igual jerarquía que le asigne la administración, a partir del 03 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar las gracias a la **LIC. VIELKA NINOSKA QUINTANA LLERENA DE BEGAZO**, por los servicios prestados como **GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO** de la Municipalidad Distrital de Miraflores

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a la servidora mencionada, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Henry Begazo Valencia*  
Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Martha A. Macedo de Mamani*  
Prof. Martha A. Macedo de Mamani  
ALCALDESA